

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:50 CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD NÚMERO TESLP/JNE/09/2024 Y SU ACUMULADO TESLP/JNE/10/2024, INTERPUESTO POR LAS C.C. CLAUDIA ELIZABETH GÓMEZ LÓPEZ en su carácter de representante general del Partido Movimiento de la Generación Nacional (MORENA) Y **NORMA ANGÉLICA MÁRQUEZ VÁZQUEZ** representante ante el Comité Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., **EN CONTRA DE:** *“las actas de cómputo y escrutinio de las Casillas 759 Contigua UNO, del Seccional 763 básica así como las Actas de Recuento y lo Computo Municipal de las casillas de los Seccionales 759 Básica y Contigua UNO 763 básica que se me entrego el día 05 de junio de 2024, (...) la acta de Computo Municipal de la elección de Ayuntamiento, del Municipio de San Ciro de Acosta de S.L.P.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.*

Visto el estado procesal que guardan los autos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como los numerales 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Se **ACUERDA:**

ÚNICO. *En atención a que la autoridad responsable en el informe justificado que rinde con motivo de la presentación de juicio de nulidad electoral **TESLP/JNE/09/2024**, no reconoce la personalidad de **Claudia Elizabeth Gómez López**, en su carácter de representante general del Partido Político Morena, previo a la admisión del juicio de nulidad electoral, en términos del artículo 14, fracción IV y párrafo tercero de la Ley de Justicia Electoral del Estado **se requiere mediante estrados a la promovente**, para que acredite la debida personalidad con la que comparece ante este Tribunal Electoral, a fin de que subsane en el **plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir del momento en que se fije en estrados** el requerimiento correspondiente, con apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por no interpuesto el medio de impugnación de referencia.*

Así, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que haga constar la hora en que se fije en estrados de este Tribunal Electoral el presente requerimiento y certifique lo conducente.

Notifíquese por estrados, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, Sanjuana Jaramillo Jante. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.